



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DEL REAL DECRETO DE 19 DE AGOSTO DE 1871 REFORMANDO SOBRE NUEVAS BASES LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, Y PARA LA ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ORDEN INTERIOR DEL MISMO ESTABLECIMIENTO.

(Conclusion.)

#### CAPÍTULO III.

##### De la organizacion y personal de la Caja.

Art. 71. La Administracion de la Caja de Depósitos se compondrá en la Central de un Director general con la categoria de Jefe superior de Administracion; de una Junta de vigilancia; de un segundo Jefe Contador general, un Jefe de Intervencion á la Caja Central; un Jefe de Caja y un Tenedor de libros con la categoria de Jefes de Administracion, y de Jefes de Negociado, Oficiales, Aspirantes y subalternos, con la consideracion tambien de funcionarios de la Administracion pública y los derechos y distinciones consiguientes.

En las provincias ejercerán las comisiones de la Caja, bajo la dependencia en esta parte del Director general de la misma, los Jefes de la Administracion económica, ayudados por los de Intervencion y Caja, y los Administradores de los partidos sujetos á la autoridad de los Jefes económicos.

Art. 72. El Director general, como Jefe superior del establecimiento, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1.° Presidir la Junta de inspeccion y vigilancia y dirigir las sesiones.
- 2.° Cuidar de que todos los empleados de las oficinas centrales de la Caja y sus dependencias en las provincias cumplan las obligaciones que respectivamente les impone el presente reglamento.
- 3.° Sustener con el Ministerio de Hacienda, con todas las Direcciones, Autoridades, Tribunales, oficinas y corporaciones la correspondencia que exija el servicio de la Caja.
- 4.° Visitar las oficinas centrales y examinar los libros, registros y cuentas, y si los asientos están hechos con exactitud.
- 5.° Disponer lo más conveniente para que la recepcion y devolucion de los de-

pósitos se verifique en todas partes con facilidad.

6.° Asistir á los arquezos semanales que en la Tesoreria Central de la Caja han de hacerse de los caudales y efectos, y acordar los extraordinarios cuando lo tuviere por conveniente.

7.° Ordenar sobre la misma Tesoreria Central la devolucion de los depósitos y el pago de los intereses.

8.° Promover la traslacion á la Caja y sus dependencias de los fondos en metálico ó en efectos públicos que por disposiciones administrativas existan actualmente con calidad de depósitos en poder de otros depositarios.

9.° Disponer las traslaciones á la Caja Central del papel entregado en provincias con arreglo á lo que se dispone en el artículo 20 de este reglamento cuando por cualquier causa no se hubiere cumplido.

10.° Resolver las reclamaciones que hagan los imponentes en solicitud de que la devolucion de los depósitos se verifique en distinto punto del en que hubieren sido impuestos.

11.° Tomar conocimiento diario del movimiento de fondos y efectos que se verifique en la Caja Central.

12.° Cuidar de la puntual publicacion de los estados ó cuentas de operaciones de la Caja, cuyos documentos visará.

13.° Adoptar las medidas y prácticas convenientes y expeditas para el buen servicio del establecimiento, proponiendo al Ministerio aquellas que no considerase en la esfera de sus atribuciones, despues de haber oido á la Junta de vigilancia.

14.° Proponer al Ministerio el nombramiento de los empleados de la Caja cuyos sueldos excedan de 1.500 pesetas.

15.° Nombrar los empleados de la Caja cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas.

16.° Conceder á los empleados de la Administracion Central de la Caja licencias temporales con sueldo cuando no excedan de un mes, prorogándolas por otro sin sueldo.

17.° Suspender á sus subordinados de empleo y sueldo cuando dieren motivo para ello, poniéndolo en conocimiento del Ministerio.

18.° Dar cuenta al Ministerio de las faltas en que incurran los Jefes de las cursales de provincias y Depositarias de los partidos.

19.° Reclamar del Tesoro oportuna-

mente los fondos necesarios para cumplir los compromisos de la Caja, tanto en Madrid como en provincias.

20.° Procurar que la misma conserve constantemente la tercera parte del importe de los depósitos necesarios en metálico.

21.° Disponer la emision de los resguardos y residuos al portador y los canjes que se soliciten por títulos de la renta perpétua al 3 por 100, de acuerdo con la Junta de vigilancia.

Art. 73. La Junta de vigilancia se compondrá de seis Vocales que serán: el segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro; el segundo Jefe de la Direccion general de Contabilidad; un Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda; y tres imponentes residentes en Madrid nombrados por el Ministerio de Hacienda; uno entre los mayores depositantes, otro de los comprendidos en el término medio y el tercero de los comprendidos en la escala minima.

Esta Junta tendrá las atribuciones siguientes:

1.° Cuidar de que se conserven en la Caja reservada, interin se les va dando la inversion correspondiente en la forma que el reglamento marca, los títulos de renta perpétua consignados en equivalencia de las imposiciones anteriores al decreto-ley de 1868.

2.° Vigilar asimismo para que de ningun modo y bajo pretexto alguno se distraigan los fondos que la Caja administre, ya sean producto de los intereses de renta perpétua ó capital de los depósitos de nuevo ingreso.

Para que puedan cumplir fielmente la mision que se les encomienda se llevará un libro de actas de arqueo por la Teneduría de la Caja. El Vocal de la Junta que por turno le corresponda asistirá en los dias de arqueo á examinar los libros y operaciones que en dichos periodos se efectúen en la Caja firmando el acta de arqueo. Los demás Vocales pueden presenciar los arquezos cuando lo crean conveniente.

3.° Aprobar las emisiones de resguardos y residuos al portador de la Caja de depósitos y los canjes que se soliciten por títulos de la renta perpétua al 3 por 100.

4.° La Junta será consultada para cualquiera variacion que hubiese de hacerse en el presente reglamento.

5.° La misma Junta se reunirá en el

despacho del Ministro, y bajo su presidencia, una vez al mes en sesion ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que sean precisas.

6.° Se llevará un libro de actas de estas sesiones, y hará en ellas de Secretario el que lo sea de la Direccion.

Art. 74. El segundo Jefe, Contador general de la Caja, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1.° Determinar las operaciones de Contabilidad que en cualquier caso deban practicarse, tanto con relacion á actos que se hayan de verificar en la Central, como en las dependencias de las provincias.

2.° Redactar los estados y las cuentas generales de operaciones ejecutadas en todas las dependencias de la Caja que deban publicarse.

3.° Proponer al Director general las medidas de Contabilidad que convenga adoptar, conciliando la exactitud con la expedición.

4.° Llevar los libros siguientes:

- 1.° Libro Diario.
- 2.° Libro Mayor.
- 3.° Auxiliares por provincias y conceptos que presenten:

Primero. El saldo de cada concepto en 30 de Junio de 1871.

Segundo. Los depósitos liquidados.

Tercero. Los depósitos devueltos.

Cuarto. Y los saldos de depósitos liquidados que quedan á la disposicion de su dueño por no haberlos retirado á su debido tiempo.

4.° Auxiliares de remesas de las Cajas entre sí.

5.° Auxiliares para facilitar la redaccion de los estados mensuales y cuentas generales.

6.° Auxiliar para conocer el importe de los intereses devengados por los resguardos al portador, los cobrados por cuenta de los mismos, los satisfechos á los imponentes y los pendientes de pago.

7.° Auxiliar de ingresos y salida del fondo para amortizacion y pago de intereses.

8.° Auxiliar del fondo aplicado á gastos generales de la Caja, cuyos sobrantes pasan al de amortizacion.

9.° Auxiliares de cuenta corriente con el Tesoro por subvencion de intereses.

10. Auxiliares de cuenta corriente con el Tesoro por entrega de capitales.

5.° Examinará y censurará las cuentas que rindan los funcionarios de la Ca-

ja así en Madrid como en las provincias, y las remitirá al Tribunal de las del reino en las épocas marcadas.

6.º Fundará su Contabilidad general en las antedichas cuentas que justificarán la redacción general anual que en su vista se forme y en los resultados de sus libros y asientos.

Los estados mensuales los formará con presencia de las cuentas que en los mismos periodos le remitirán los Jefes económicos de las provincias.

7.º Llevará la Contabilidad del establecimiento por el método de partida doble, y para ello habrá un Tenedor de Libros á sus órdenes.

8.º Sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad ó vacante, y á su vez será sustituido por el funcionario más caracterizado de la misma dependencia.

Art. 75. El Jefe de Intervención de la Caja Central tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1.º Intervenir la entrada y salida de metálico y efectos que se verifiquen en la Central.

2.º Practicar las liquidaciones de intereses de los depósitos que hayan de pagarse por la misma.

3.º Cuidar de que se cubran los requisitos y formalidades que correspondan ántes de prestar su intervención para la devolución de los depósitos y los demás pagos que hayan de hacerse.

4.º Concurrir á los arqueos semanales y á los extraordinarios que dispusiere el Director.

5.º Comprobar diariamente con la Caja Central el movimiento de entrada y salida de fondos y efectos.

6.º Rendir las cuentas mensuales y dar las notas, estados de situación y demás datos que necesite la Contabilidad general.

7.º Llevar los libros siguientes:

1.º Diarios de entrada y salida de fondos por metálico y efectos.

2.º Resúmenes generales.

3.º Los auxiliares que considere necesarios.

4.º Libro de origen y transferencia de resguardos de depósito.

5.º Libros de emisión y reconocimiento de resguardos al portador.

6.º Libro de entradas y salidas de Bónos del Tesoro.

7.º Libros de entradas y salidas en Caja de resguardos al portador y títulos de la renta perpétua.

8.º Auxiliares de depósitos necesarios en metálico.

9.º Auxiliares de depósitos en metálico provisionales para subastas.

10. Auxiliares de depósitos necesarios voluntarios y provisionales para subastas en efectos públicos.

11. Libros de Intervención á las Cajas reservada y corriente.

Art. 76. El Jefe de intervención á la Caja Central será sustituido en casos de ausencia, enfermedad ó vacante por el empleado de más graduación que esté destinado á sus órdenes.

Art. 77. El Jefe de Caja tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1.º Recibir, con intervención del Jefe de esta, los fondos y efectos que ingresen en la Caja, expidiendo los correspondientes resguardos y cartas de pago.

2.º Entregar, previa autorización del Director general y toma de razón por el Jefe de Intervención, en metálico y demás valores que se deban devolver y satisfacer á los imponentes recogiendo de

los perceptores los correspondientes recibos.

3.º Presentar al cobro los cupones y reclamar los dividendos de los títulos de la Deuda pública y demás efectos que existan en la Caja en los plazos que correspondan con intervención del Jefe de la misma.

4.º Pasar al Director general nota diaria del ingreso y salida de los fondos y efectos, terminadas que sean las operaciones.

5.º Vigilar por la seguridad de los caudales y valores puestos á su cargo.

6.º Proponer al Director las personas en quienes deban recaer los nombramientos para el servicio especial de las Cajas.

7.º Elegir quien, bajo su responsabilidad, firme las cartas de pago y cargárense en los momentos que por enfermedad ú ocupación no pueda verificarlo, dando ántes conocimiento de ello y de la firma del sustituto al Director general y al Jefe de Intervención.

8.º Llevar los libros y registros siguientes:

1.º Diario de entrada y salida de fondos de metálico y efectos.

2.º Resúmenes generales.

3.º Los Auxiliares que para el mejor servicio sean necesarios.

Art. 78. Es responsable el Jefe de Caja de cualquier pago indebido que hiciere á persona incompetente para recibir los fondos ó efectos.

Es responsable en caso de ilegitimidad del papel de que se hubiese hecho cargo, si lo hubiese recibido sin previo reconocimiento.

Lo es también única y exclusivamente de cualquiera distracción que se hiciere de fondos ó efectos no trasladados al arca de tres llaves.

Art. 79. En los casos en que el Jefe de Caja hubiese de ausentarse con licencia, será sustituido para la recepción y entrega de los fondos y efectos por la persona que bajo su responsabilidad nombre, dándola á conocer al Director general y al Jefe de Intervención y para el despacho de los negocios por el empleado más graduado de la Caja.

Art. 80. Las oficinas sucursales de la provincia llevarán los libros generales y auxiliares que la Dirección de la Caja considere necesarios al mejor servicio.

Art. 81. En la Administración provincial los Jefes económicos ejercerán respecto de las dependencias de la Caja general las atribuciones de inspección, Ordenación de Pagos y demás funciones que se asignan al Director general y con responsabilidad análoga.

Los Jefes económicos serán claveros con los Jefes de Intervención y Caja del arca de tres llaves donde se custodian los fondos y efectos objeto de depósito.

En los partidos serán claveros del arca de tres llaves los que lo fuesen de la de los fondos y efectos pertenecientes al Tesoro.

Art. 82. Los Jefes de las Administraciones económicas de provincia rendirán sus cuentas al Tribunal, refundiendo la de los depositarios, y las remitirán con la justificación correspondiente y con un duplicado de la redacción y relaciones al segundo Jefe Contador general de la Caja.

Remitirán también á dicho Contador actas de arqueo semanales, y las notas diarias y demás documentos que la Dirección general necesite.

Art. 83. La responsabilidad que pueden contraer los Jefes y empleados de la

Administración central y provincial de la Caja general de Depósitos en el desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de sus deberes, se hará efectiva en la forma establecida en las instrucciones generales y reglamento de la Administración de la Hacienda pública.

Art. 84. Queda derogado todo lo que en las disposiciones legales ó reglamentarias dictadas hasta el día acerca de la Caja general de Depósitos se halle en contradicción con las prescripciones del presente reglamento.

Madrid 13 de Setiembre de 1871.—L. G. Campoamor.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—S. M. aprueba este reglamento.—Ruiz Gomez.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negándose D. Clemente Lopez de Letona á suministrar el aceite y jabon que sean necesarios en las cárceles de esta capital desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1872, cuyo servicio le fué adjudicado como mejor postor en el acto de la subasta verificada ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles el día 13 del corriente, he dispuesto se proceda á nuevo remate, que tendrá efecto en este Gobierno el día 7 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Agosto último.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

#### Contaduría de fondos provinciales.—Negociado 1.º

El día 16 del actual, á las dos de su tarde, se verificará en el salon de sesiones de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, ante la Comisión provincial, el sorteo para la amortización de 22 acciones del empréstito de 6.000.000 de reales autorizado por Real decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado por la Diputación con destino á la construcción de carreteras, cuya amortización corresponde al segundo semestre del corriente año.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los accionistas á quien pueda interesar, cumpliendo así lo establecido en las bases del referido empréstito.

Madrid 6 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Luna.

## SEXTA SECCION.

### DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERIA DE LA REAL CASA.

Se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de los cuarteles del Aguila, Torrelaparada y Batueca, del Real sitio de El Pardo, cuyo remate tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración del citado Real sitio el día 13 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan F. Mochales.

Se sacan á pública subasta la venta de varias arrobos de leña y fabricación de carbon de los cuarteles de Torrelaparada y 1.º y 2.º lote del cuartel de Velada del Real sitio de El Pardo, cuyo remate deberá tener efecto en esta Dirección general y Administración de dicho Real sitio el día 13 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan F. Mochales.

Se sacan á pública subasta la venta de varias arrobos de leña y rozas existentes de los cuarteles de Batuecas, Goloso, Querada y primer trozo del rio Manzanares del Real sitio de El Pardo, cuyo remate deberá tener efecto en esta Dirección general y Administración de dicho Real sitio el día 12 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de los cuarteles de Velada, el Goloso, Angorrilla y Querada, del Real sitio de El Pardo, cuyo remate tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración del citado Real sitio el día 12 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan F. Mochales.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

#### Secretaría general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sexta de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Prats, Mayor del presidio-modelo de esta corte; D. Leandro Carnicero y D. José de Palacio, Comandantes del mismo; Don Juan Cañas, Furiel, y D. Pedro Valencia, Mayor, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del presidio correspondientes á todo el año de 1846 y de Octubre á Diciembre de 1847, de la responsabilidad de los cuatro primeros, y de Enero á Setiembre de 47 de la del último; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—Ignacio S. Inclán.

### JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA DE ARMAS DE TOLEDO.

Debiendo celebrarse el día 1.º de Diciembre de 1871 subasta pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de latón para la construcción de cartuchos metálicos con destino á dicho establecimiento, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 del actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que de-

seen tomar parte en la licitacion, la que tendrá lugar á la una de la tarde en dicho dia ante la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El metal ha de llenar las condiciones facultativas que se marcan en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en las oficinas de la mencionada Fábrica todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio limite máximo que ha de servir de tipo para esta subasta será de 271 pesetas el quintal métrico de laton en planchas para cascos, cualquiera que sea su espesor entre las dimensiones marcadas; 277 pesetas el quintal métrico de laton en planchas para refuerzos y cápsulas, y 294 pesetas el quintal métrico cuando se reciba en discos, debiendo el contratista presentar planchas de unos y otros espesores, ó bien discos segun convenga á la Fábrica.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados literalmente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública licitacion con destino á la Fábrica de armas de Toledo de..... toneladas métricas de chapa de laton, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones se presentarán en los 10 minutos anteriores á la hora que se cita para la subasta, entregándose al Presidente del Tribunal, que estará ya constituido con igual antelación, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio limite marcado bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislación vigente.

Toledo 30 de Setiembre de 1871.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Rufino de Esparza.—V. B.—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### *Audiencia territorial de las islas Filipinas.*

En virtud de providencia del señor Don Leon Tobar, Magistrado de la Real Audiencia territorial de las islas Filipinas y Juez general y privativo de bienes de difuntos de las mismas, se cita y emplaza á los padres ó parientes más próximos del finado D. Gregorio Leon y Rubio, natural de esta corte, Teniente primero que fué de Carabineros de Hacienda de dichas islas, á fin de que por sí ó por medio de apoderado que les represente legalmente se personen en dicho Juzgado, en el término de seis meses, con las partidas canónicas que acrediten su derecho á los bienes relictos del expresado sujeto.

### *Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de seis

dias á Felipe Fernandez, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar una declaracion que le interesa en exhorto librado por el Juzgado de Santa Cruz de Cádiz, dimanante de causa seguida en dicho Juzgado sobre estafa.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á Aureliano E. Reguera y Felipe Rebollo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en el Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue por tentativa de estafa; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

### *Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos que se hallan en Manzanares por la cantidad de 1.336 reales, y sobre la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes; cuya subasta tendrá lugar el dia 15 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos.

Madrid 25 de Setiembre de 1871.—El actuario, Marrodan.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, á Fernando Buenafuente y Badia, á fin de que se presente en el referido Juzgado del Hospicio y Escribania de D. Francisco José de Lanzas, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, piso principal, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

### *Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por providencia del Sr. D. Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia del Excmo. Sr. D. Manuel Matheu contra D. Fernando Navarro y Landete, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una

posesion sita en la loma del Mediodia del arroyo de Amaniel de este término jurisdiccional, que linda por Oriente con el Canal de Lozoya y terreno de D. Baltasar del Barrio, por Sur con tierras de D. Juan Perea y otros, por Poniente con la vereda que va de los campo-santos á la fuente de Amaniel, y por Norte con dicho arroyo. Tiene de extension la finca 1.645 metros 85 centímetros superficiales, y ha sido retasada en la cantidad de 42.487 pesetas 25 céntimos, por la que sale á subasta. Está señalado el remate para el dia 21 del actual, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas. Se advierte á los que deseen tomar parte en la licitacion que en la Escribania del actuario se darán los demás datos que resultan de los autos.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Escribano, Antonio Burruezo.

### *Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de siete medias hilas de agua en el Alporchon de Lorca, bajo el tipo de 3.068 pesetas y 33 céntimos todas ellas.

Se ha señalado para su remate el dia 11 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en este Juzgado y en el de Lorca simultáneamente, previniéndose que no se admitirá postura inferior á los dos tercios del valor dicho y que en ambos juzgados se darán los antecedentes necesarios para inteligencia de los licitadores.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Escribano, La Torre.

### *Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada de mí el infrascrito, se cita y llama á Don Luis Garnier, D. Narciso Soria, D. Luis de la Escosura y D. Celedonio Azofra, ó sus causa-habientes, cuyo paradero se ignora, acreedores presentados en la testamentaria del Sr. D. Alejandro Esquivel, Baron que fué de Pallaruelos, y á los cuales no se reconocieron sus créditos, á fin de que en el término de 30 dias deduzcan en debida forma sus respectivas reclamaciones ó desistan de ellas; apercibiéndoles de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se ha señalado de nuevo para la junta general de acreedores del concurso de Don Francisco de Narvaez y Larrinaga, Conde Yumury, para el nombramiento de síndicos, el dia 8 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas,

advirtiéndose que sólo podrán acudir los acreedores que hayan presentado sus créditos y los que los presenten en el acto, debiendo tambien advertirse que los concurrentes formarán acuerdo, por el cual habrán de estar y pasar los que no lo hagan.—Emilio Monet.

### *Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Lopez Gonzalez, de 53 años de edad, casado, natural de Santa Olalla de Presno, provincia de Oviedo, residente en Los Molinos, hijo de Manuel y Maria, de oficio jornalero, para que en el preciso término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de dos reses lanares; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Setiembre de 1871.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de su señoría, Manuel Paredes.

### *Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

En virtud de providencia del Sr. Don Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido, dictada en la causa que pende en su Juzgado por robo de un carro cargado de pan de la propiedad de D. Vicente Martin Lopez, vecino de Pozuelo de Alarcón, se cita, llama y emplaza á Gabriel Cuesta Alonso, natural de Sanes, Oviedo, vecino de Madrid, calle de la Paloma, número 14, cuarto en el patio, núm. 6, soltero, trapero, de 36 años, y Baldomero Sierra y Prado, natural de Pedro Bernardo, Avila, vecino de Madrid, calle de Segovia, núm. 40, en el patio, soltero, trapero, de 26 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda para ser citados y emplazados en la expresada causa que ha de remitirse en consulta á la Excmo. Audiencia del territorio; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose aquella diligencia con los estrados del Tribunal.

Dado en Navalcarnero á 3 de Octubre de 1871.—Bonifacio Pato.—Por mandado de su señoría, Vicente Hernandez.

### *Juzgado de primera instancia del partido de Ponferrada.*

Don Ramon Cepeda Montero, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cid Garcia Alvarez, natural del Puente de Domingo Flores, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio en la persona de Amancio Vazquez, su convecino, apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebel-

ia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 2 de Octubre de 1871.—Ramon Cepeda.

### AYUNTAMIENTOS.

#### *Alcaldía popular de Aldea del Fresno*

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el repartimiento formado del déficit que resulta para cubrir el presupuesto provincial y el municipal de gastos de la misma correspondiente al año económico próximo pasado de 1870 á 71.

La persona que se considere agraviada en sus cuotas podrá reclamar hasta el 12 del corriente, en concepto que pasado el término no serán oídas y se dará principio á la recaudacion desde el 15 del mismo.

Aldea del Fresno 3 de Octubre de 1871.—El Alcalde popular, Matias Hernandez.

#### *Alcaldía popular de Alpedrete.*

El padron general de vecinos domiciliados y transeuntes de esta villa se halla de manifiesto por término de 10 dias, contados desde esta fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alpedrete 30 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Gomez.

#### *Alcaldía popular de Coslada.*

Por término de 15 dias se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion municipal de este pueblo correspondiente al corriente año económico.

Coslada 3 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Oneco.

#### *Alcaldía popular de Garganta.*

Con superior autorizacion se subastan 4.000 kilos de matas de roble bajo calculados por los empleados del ramo, procedentes del prado Cañuelo y plantio de la Mata del Trigo ú Hojarascal, perteneciente á los propios de este pueblo, y para cuyo acto se ha señalado el dia 24 de Octubre próximo inmediato en el local de esta casa consistorial, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Acto continuo, y concluida que sea la anterior subasta, se procederá á la de los pastos siguientes:

Los pastos desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Agosto de 1872.

Los id. de la Mata del Trigo y Hojarascal, por el mismo tiempo.

Los id. del monte de las Cañadillas, por el mismo tiempo que los anteriores.

Los id. del monte Cañizuela, por el expresado tiempo que los anteriores.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Garganta 24 de Setiembre de 1871.—El Alcalde.—El Secretario, Luis Casel.

#### *Alcaldía popular de Guadarrama.*

El Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado subastar nuevamente los pastos de la dehesa de Abajo, de los propios de la misma, por haberse declarado nulo el celebrado en el dia de ayer á consecuencia de no presentar fiador el rematante y no inspirar confianza al Ayuntamiento por carecer de bienes suficientes á responder del importe del remate, y para la nueva subasta se señala el dia 15 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del municipio, siendo responsable el rematante anterior de la cantidad que faltare en esta subasta á cubrir el tipo en que fué adjudicada la anterior.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 2 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Valentin de Lúcas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos ánuos de la dehesa Porqueriza, de los propios de esta villa, el Ayuntamiento popular ha acordado proceder á nueva subasta, que tendrá efecto en la sala consistorial el dia 15 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta tanto en la Secretaria de la municipalidad.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 2 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Valentin de Lúcas.

#### *Alcaldía de popular Guadalix.*

El dia 8 de Octubre tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de los pastos del monte titulado Carrascal y Encina alta para 350 cabezas de ganado lanar por el tipo de 200 pesetas, desde 1.º de Noviembre próximo venidero hasta fin de Agosto del año de 1872, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Guadalix y Setiembre 27 de 1871.—El Alcalde, Evaristo Abad.

#### *Alcaldía popular de Horcajo de la Sierra.*

Prévia la oportuna autorizacion se venden en pública subasta 120 robles existentes en la finca de estos propios denominada *El Plantio*, cuyo remate tendrá efecto el dia 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo y bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dicho acto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Horcajo 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Anastasio del Pozo.—José María Soto Corcial, Secretario.

#### *Alcaldía popular de Leganés.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los prados Pradillo y Agregados, señalada para el dia 1.º del actual, el Ayuntamiento popular de esta villa que tengo el honor de presidir ha acordado proceder á nueva subasta, señalando al efecto la hora de las doce del dia 8 del corriente, bajo el tipo de 2.800 pesetas y demás

condiciones que aparecen del pliego formulado por el Ingeniero-Jefe del distrito.

Leganés 2 de Octubre de 1871.—El Alcalde popular, José F. Cuervo.

#### *Alcaldía popular de Mangiron.*

Con superior autorizacion se venden en pública subasta 40 alisos de la Olmeda del Molino harinero de melones, perteneciente á los propios de este pueblo, y para su remate está señalado el dia 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mangiron 2 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Julian Ramirez.

#### *Alcaldía popular de Montejo.*

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se sacan á pública subasta 50 árboles de haya de la huerta Chaparral, de los propios de este pueblo, en la cantidad de 500 pesetas, para el dia 28 del corriente, en la casa consistorial de este pueblo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Hernan y las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 1.º de Octubre de 1871.—El Alcalde, Pedro Hernan.

#### *Alcaldía popular de Móstoles.*

Se arriendan los pastos de invierno del soto de esta villa bajo el tipo de 500 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones formado por el Ingeniero-Jefe del distrito, estando señalado para su único remate el dia 25 de Octubre próximo, á las doce, en estas casas consistoriales.

Móstoles 28 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Zacarias Rodriguez.

#### *Alcaldía popular de Navacerrada.*

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta la corta y arrastre de 100 pinos sitios en el pinar de esta jurisdiccion titulado La Barranca y sitio Ladera de la Bejiga; á cuyo efecto el Ayuntamiento ha señalado para la subasta el dia 10 de Octubre próximo venidero, de diez á doce en punto de su mañana, en la sala consistorial y bajo las condiciones que se manifestarán en el acto de la subasta, la cual será presidida por el Sr. Alcalde.

Navacerrada 30 de Setiembre de 1871. El Alcalde, Pablo Estéban.—Por su mandado, Juan Serrano Vazquez.

#### *Alcaldía popular de Navas del Rey.*

En la villa de Navas del Rey se subastan, bajo el tipo de 750 pesetas, los pastos del cuartel de Pinarejo y Vallefría, de esta jurisdiccion y pertenecientes á Pelayo: su disfrute se hará con 700 cabezas de ganado cabrio y por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo al 31 de Marzo de 1872, y la subasta tendrá efecto á las doce de la mañana del dia 15 del actual, en la casa consistorial de esta villa.

Navas del Rey 1.º de Octubre de 1871. Por ausencia del Alcalde, el Regidor regente, Eugenio Dominguez.

#### *Alcaldía popular de Nuevo Baztan.*

Habiéndose terminado el reparto formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico corriente, se expone á la vista pública por el tiempo de ocho dias, contados desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual se harán las reclamaciones á que diere lugar.

Nuevo Baztan 28 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, José Antoli.

#### *Alcaldía popular de Pelayos.*

Se halla concluido y expuesto al público por término de 15 dias el padron de vecinos de esta poblacion para que puedan los que gusten enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Pelayos 25 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.

### ANUNCIOS.

#### LA MAHOMETANA, SOCIEDAD MINERA.

#### *Segundo requerimiento.*

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras y de conformidad con el art. 14 del reglamento y por acuerdo de la Junta directiva, se requiere por segunda vez á los individuos de esta sociedad que tengan las láminas cuyos números salen á continuacion al pago de los dividendos que están en descubierto y que lo deberán efectuar en casa del Tesorero D. Francisco Cano, que vive calle de Toledo, núm. 63, cuarto segundo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio prevenido en el citado art. 14 del dicho reglamento.

Números de las acciones en descubierto.—34, 38, 39, 40, 41, 94, 121, 122, 123, 124, 133, 134, 135, 136, 172, 173, 174 y 179.

Madrid 6 de Octubre de 1871.—El Secretario, Manuel Pastor.

#### LOS DOS MUNDOS,

#### SOCIEDAD MINERA.

Habiendo oficiado á esta Junta directiva D. José María Calleja, en concepto de tutor de Doña Trinidad del Castillo y García, manifestando haberse extraviado las láminas del 1.º y 2.º cuarto de la accion núm. 166 que en esta sociedad poseía su difunta madre Doña Manuela García, se anuncia al público por si estuviesen en poder de alguna persona se sirva entregarlas al Sr. Contador de la sociedad D. Juan Losada, que vive calle de Barcelona, núm. 14, cuarto segundo, en el término de 15 dias, pues trascurridos estos sin haberlo verificado se darán otras por duplicado, quedando fuera de circulacion y de ningun valor las primitivas.

Madrid y Octubre 6 de 1871.—El Presidente, Luis Guijarro.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.